

## Directiva DERECHOS HUMANOS y CONTROL CIUDADANO de PODEMOS [con la colaboración de Jiménez Villarejo]

### Introducción

La corrupción es una pandemia que amenaza la supervivencia de la democracia. El fraude y los paraísos fiscales son el agujero negro que utiliza el crimen organizado como lavandería industrial del dinero negro y las grandes corporaciones para evitar pagar impuestos en los países en los que desarrollan su actividad. La actual política de inmigración es incompatible con modelo social Europeo y el Derecho Internacional.

Frente a esta realidad, PODEMOS defenderá en el Parlamento Europeo una batería de medidas que hemos denominado “Directiva Villarejo”.

Presupuesto: La radical renovación del Tratado de Lisboa de 2007, porque ha renunciado a reconocer y defender los derechos humanos para convertirse en una plataforma del capital que controla los mercados y los Gobiernos de los Estados

### OBJETIVOS

- Erradicar la corrupción política, eliminando privilegios, reforzando el régimen de control, incompatibilidades y transparencia de las instituciones europeas y los partidos políticos.
- Adoptar medidas dirigidas a combatir el fraude fiscal, la evasión de capitales y el blanqueo de dinero proveniente del crimen organizado y las drogas. Luchar contra los paraísos fiscales como mecanismo de las grandes corporaciones para evitar pagar impuestos en los países en los que desarrollan su actividad.
- Poner fin a la vergüenza en las fronteras comunitarias garantizando el respeto a los Derechos Humanos.

### MEDIDAS

#### 1 CORRUPCIÓN

---

##### LIMITACIÓN DE MANDATOS: OCHO AÑOS

Una de las primeras medidas para reforzar el sistema democrático es el establecimiento de una limitación de mandatos en las instituciones europeas evitando la profesionalización de la actividad política.

Resulta indispensable establecer **la temporalidad de los cargos públicos electivos con una duración de 8 años que pudiera prolongarse, excepcionalmente y por causa justificada, hasta 12 años.**

La Convención de NNUU contra la Corrupción de 2003 plantea para dichos cargos “la rotación”, como forma de evitar la excesiva permanencia en ciertos cargos.

## **LIMITACION DE SUELDOS y TRANSPARENCIA. Bolsillos y paredes de cristal.**

Un parlamentario europeo cobra 8.000 euros mensuales, los Directores Generales y otros altos funcionarios triplican este salario. Es intolerable que Europa impongan medidas de austeridad y recortes mientras los políticos y altos cargos comunitarios disfrutan de un paraíso de privilegios y sueldos millonarios.

**Se establecerán techos salariales (correspondientes al sueldo medio del país) y un portal de la transparencia** en el que cualquier ciudadano podrá consultar la nómina y las dietas que reciben mensualmente cualquier parlamentario y alto cargo de la Unión Europea. También recogerá el gasto de sus asistentes y derivados de su actividad política o institucional.

**Rendición de cuentas pública y regular ante los electores** que incluya: declaración de nivel de ingresos, accesibilidad con su electorado, especificación de gastos de los cargos públicos y desglose de los gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad política.

## **ENDURECIMIENTO del RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: incompatibilidad absoluta para formar parte de Consejos de Administración.**

**Acabar con la “puerta giratoria” es un objetivo prioritario.** Hay que impedir que la política constituya una forma privilegiada de acceso a puestos destacados en las grandes corporaciones o bancos, sobre todo después del ejercicio de Altos Cargos públicos electivos y ejecutivos en las Administraciones y Parlamentos estatales y Autonómicos.

**El acceso desde la actividad política a la empresa privada, en el ejercicio de altos cargos ejecutivos, exigirá el transcurso de un plazo de 10 años desde el cese de la actividad pública.** Y, en ningún caso, podría accederse a los Consejos de Administración.

**Aplicación estricta del principio de incompatibilidad** entre el ejercicio de un cargo público y cualquier otra actividad remunerada.

**Eliminación del privilegio de jubilación con pensión máxima después de 7 años cotizados** en el Parlamento Europeo.

**Prohibición de privilegios fiscales.** Tributación fiscal para los cargos públicos igual que para cualquier otro ciudadano

## **ELIMINACIÓN DE PRIVILEGIOS DECIMONÓNICOS**

**Eliminar el aforamiento**, que evita ser juzgados por tribunales ordinarios como ocurre con el resto de ciudadanos, **garantizando la plena igualdad ante la ley de todos los ciudadanos.**

**Supresión de otros privilegios procesales** como no declarar personalmente como testigo ante el Tribunal.

## **REVOCACIÓN CARGOS PÚBLICOS**

**Revocabilidad permanente de los cargos electos.**

## **2 REFORMA de los PARTIDOS POLÍTICOS: más transparencia, más control**

---

### **Financiación de los partidos políticos**

Prohibir **los préstamos o créditos por las entidades financieras** que generan un grado de endeudamiento con la Banca que es incompatible con el ejercicio imparcial de sus funciones constitucionales. Obligación de publicar todos los gastos de los partidos políticos y los grupos institucionales con el mismo nivel de detalle que la Casa Real Británica.

**Control más riguroso que el actual sobre las Fundaciones** vinculadas a los partidos, fuente muchas veces de opacidad para el conocimiento de sus fondos y de su origen.

**Drástica limitación del coste de campañas electorales.**

**Aplicar la Convención de NNUU contra la Corrupción a la regulación de los partidos políticos.** Exigir a sus miembros que obren con “integridad, honestidad y responsabilidad” para que pueda “ejercer sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida”.

**Incorporar al Código Penal el delito de “enriquecimiento ilícito” de los cargos públicos.**

**Prohibición que los políticos imputados o acusados por delitos de corrupción puedan formar parte de listas electorales.**

## 3 LUCHA CONTRA EL FRAUDE y PARAISOS FISCALES

---

Establecimiento de mecanismos de control y supervisión de los grandes movimientos de capital.

### **Conversión del BCE en una institución democrática para el desarrollo económico de los países**

Creación de **mecanismos de control democrático y parlamentario sobre el Banco Central Europeo** y supeditación del mismo a las autoridades políticas.

**Modificación de sus estatutos e incorporación como objetivos prioritarios la creación de empleo digno** en el conjunto de la UE, **la prevención de ataques especulativos y el apoyo a la financiación pública de los Estados** a través de la compra directa de deuda pública en el mercado primario sin limitaciones.

**Apoyo prioritario a la financiación del gasto social de los Estados** y de aquellos sectores económicos, sociales y territoriales en situaciones más desfavorecidas mediante mecanismos redistributivos y cuando sea necesario, mediante la creación de bonos sociales europeos.

**Diferenciación de la normativa para la banca comercial y la banca de inversión**, regulando las actividades especulativas a esta última.

### **Recuperación del control público en los sectores estratégicos de la economía**

**Recuperación del control público en los sectores estratégicos de la economía:** telecomunicaciones, energía, alimentación, transporte, sanitario, farmacéutico y educativo, mediante la adquisición pública de una parte de los mismos, que garantice una participación mayoritaria pública en sus consejos de administración y/o creación de empresas estatales que suministren estos servicios de forma universal.

Dotar a estas empresas de estatutos que impongan como **finalidad prioritaria el suministro y acceso universal de estos servicios por parte de la ciudadanía.**

**Apoyo a las personas, asociaciones y grupos inmersos en procesos de denuncia de los abusos y fraudes cometidos por las entidades bancarias y las grandes empresas** de los sectores estratégicos.

**Limitar las privatizaciones de las empresas**, reconociendo el derecho patrimonial de la ciudadanía sobre las empresas públicas, y el carácter meramente gestor de los gobiernos sobre las mismas. **Se entenderá por tanto que toda**

**privatización debe hacerse mediante referéndum**, ya que supone la venta de activos colectivos propiedad de la ciudadanía.

**Auditoría rigurosa del coste real del sector energético eléctrico.** Unificación de costes energéticos en toda la UE evitando situaciones de abuso y de competencia desleal. Apoyo a la producción de energía por parte de los particulares.

## **Intercambio fluido y transparente de información fiscal entre todas las Administraciones tributarias europeas**

**Derogación del secreto bancario** y establecimiento de una norma vinculante para todas las entidades financieras establecidas en Europa que **obligue a facilitar a las administraciones públicas toda la información respecto de sus clientes**, cualquiera que sea el país en el que operen directamente o a través de filiales.

**Establecimiento de sanciones por infracciones muy graves para las entidades y jurisdicciones que no colaboren.**

## **Obligatoriedad para todas las empresas multinacionales y sus filiales de rendir cuentas de sus actividades en términos globales y desglosadas por países**

Puesta en marcha de medidas destinadas a **acabar con las denominadas prácticas fiscales agresivas y deslocalización de beneficios de las sociedades multinacionales, eliminando las posibilidades de elusión fiscal** que la disparidad de legislaciones sobre el impuesto de sociedades les brinda.

Establecimiento de un nuevo modelo con el fin de **evitar la doble tributación y prevenir el fraude fiscal**, con sanciones penales y la obligación de devolver lo defraudado. Incrementar la democracia económica facilitando la participación de los trabajadores en los consejos de administración de las empresas y, por lo tanto, en la gestión de las mismas, con pleno acceso a la información relevante y la contabilidad.

**Unificación de los sistemas de contabilidad europeos** en la que no se acepten apuntes virtuales como son las amortizaciones y deterioros, con el objeto de reflejar fielmente el beneficio empresarial.

## **4 PLENA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

---

La UE tiene una gran responsabilidad en el ejercicio autónomo de los Gobiernos estatales de políticas migratorias gravemente lesivas a los derechos de los inmigrantes y hasta de un tratamiento inhumano. No basta con que el Tratado de la UE proclame como eje de

sus políticas el principio de “no discriminación” porque es vulnerado por muchas de sus Directivas y, en especial por la 2008/115/CEE, llamada de “Retorno” o de la “vergüenza”, que, entre otras consecuencias, reforzó los Centros de Internamiento de Extranjeros(CIES) y amplió el periodo de reclusión de los inmigrantes, que no han cometido más infracción que carecer, fundamentalmente por inoperancia policial, de los permisos de residencia pertinentes

“La gestión eficaz de los flujos migratorios”, competencia de la UE, delegada en los Gobiernos estatales, no debería haber llevado a un régimen tan riguroso que, en demasiadas ocasiones, viola principios democráticos y derechos fundamentales de las personas afectadas.

Pleno respeto al **derecho básico de libre circulación de las personas.**

**Anulación de los programas contra la inmigración FRONTEX y EUROSUR. Fin de la llamada “Directiva de la vergüenza”.**

**Eliminación de las vallas fronterizas anti-persona y del SIVE.** Fin de la política de externalización de fronteras. Fin a los vuelos o barcos de deportación de inmigrantes. **Red de acogida integral que atienda a las víctimas** de “trata” de seres humanos, especialmente en los sectores en los que son especialmente explotados (cuidados, prostitución): redes transnacionales de cuidados y sus especiales sufrimientos en la frontera sur. **Luchar contra particulares y empresas que se aprovechen de la condición de los inmigrantes** para ofrecer peores condiciones laborales.

**Garantizar el periodo de reflexión para estas víctimas según previsión del art. 59 bis de la Ley de Extranjería,** sin que se haga depender de la denuncia de la víctima y sin incoación del expediente de expulsión. Garantías de protección internacional a las personas refugiadas. Mantenimiento de la autorización de residencia y trabajo durante un período de cinco años sin necesidad de cotización para su renovación. La ciudadanía no puede depender de la renta.

**Supresión del status de “irregular” a los inmigrantes y su sustitución por medidas administrativas y humanitarias.**

**Respeto de los derechos humanos en las fronteras.** Y, por tanto, respeto absoluto a las previsiones de la Ley de Extranjería que, en fronteras, solo tiene prevista la “denegación de entrada” que, en todo caso, está sujeta a un régimen de garantías legales que han de respetarse. Para garantizar el cumplimiento de dicha Ley, **debe dejarse sin efecto inmediatamente el Acuerdo (Provisional) entre Marruecos y España (Ministro Corcuera) de 1992,** por tres años, renovable tácitamente, que, asombrosamente entró definitivamente en vigor el 21 de Octubre de 2012.(BOE 13/12/2012). Acuerdo, radicalmente contrario a la Ley de Extranjería, que está permitiendo las “devoluciones” en frontera, absolutamente

ilegales que no están previstas en dicha Ley. Expulsiones colectivas, las que están produciéndose en Ceuta y Melilla, denunciadas por Organizaciones humanitarias por manifiesta violación de la legalidad nacional e internacional.

**Cierre de los CIES.** Por las razones expuestas en el Manifiesto “Que el Derecho no se detenga en las puertas de los CIES”. Por su condición de Centro policial, por la falta de transparencia de su funcionamiento, por la insuficiente asistencia legal y sanitaria que reciben los internados y, en definitiva, por las precarias condiciones de vida de los mismos, problemas que, desde luego, no han quedado resueltos en el Reglamento de dichos Centros recién aprobado. Pero, sobre todo, porque los internados no han cometido ninguna infracción penal. Es una muestra más de cómo la UE no aplica las políticas humanitarias que viene proclamando. En lugar del internamiento en los CIES, préstese a dichas personas una asistencia social y humanitaria.